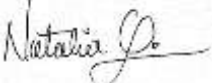


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 08 de febrero de 2021, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.



María Natalia García O.
Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

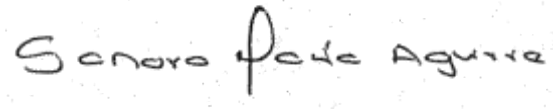
RADICADO	170014003001 2021 00028 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como con los artículos 5 y 6 del decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por JOHN HENRRY ACEVEDO PARRA, en contra de LISÍMACO RIOS GIRALDO, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Se servirá aportar copia integra de las letras de cambio base de la ejecución No. LC-21111553415, LC-21112487343, LC-21112487303 toda vez que no fue aportado el reverso de las mismas, los cuales son necesarios a fin de corroborar la literalidad de los títulos en su totalidad. Igualmente deben anexarse las letras en forma separada, no integradas a la demanda para conservarlas así en la respectiva carpeta y permitir un correcto análisis de las mismas.
2. Se servirá explicar a este despacho los motivos por los cuales solicita intereses de plazo aun cuando estos no se encuentran pactados y, adicionalmente, se presenta con un concepto de cobro correspondiente a los intereses moratorios.
3. Manifestará bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder el original de los títulos valores base de ejecución y que es el tenedor legítimo del mismo conforme a las estipulaciones del artículo 647 del Código de Comercio.

Enviaré memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹



Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b74099907a861ec9e64741a9f6175f7335f66a8be4adafa06db715f02a6d9165

Documento generado en 09/02/2021 04:43:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No. 022 fijado el 09 de febrero 2021 a la 7:30 am.


SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria